

GUÍA PRÁCTICA

Lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno



OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission on Human Rights.

Guía práctica sobre lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno / [Preparado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos].

p.; cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L)

ISBN 978-0-8270-6916-9

1. Human rights. 2. Emigration and immigration. 3. Civil rights. 4. Internally displaced persons.

I. Title. II. Series.

OEA/Ser.L/V/II. Doc.101/18 Add.1

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

	•		1.		
М	ΙÆ	m	n	ľΠ	N

Margarette May Macaulay

Esmeralda Arosemena de Troitiño

Luis Ernesto Vargas Silva

Francisco José Eguiguren Praeli

Joel Hernández García

Antonia Urrejola

Flávia Piovesan

Secretario Ejecutivo

Paulo Abrão

Secretaria Ejecutiva Adjunta para el Monitoreo,

Promoción y Cooperación Técnica en Derechos Humanos

María Claudia Pulido

Jefa de Gabinete de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH

Marisol Blanchard Vera





GUÍA PRÁCTICA CONTENIDO

A.	Objeto y alcance	, 3					
B.	Estructura	, 6					
C.	Lineamientos para la formulación de políticas públicas en						
	desplazamiento interno	8					
	Lineamiento 1: Institucionalidad pública	9					
	Lineamiento 2: Recolección de datos, producción, análisis y difusión						
	de información	11					
	Lineamiento 3: Medidas de prevención	14					
	Lineamiento 4: Reconocimiento y protección de derechos	17					
	Lineamiento 5: Inclusión del enfoque de género y diversidad	21					
	Lineamiento 6: Protección de grupos en situación de discriminación histórica	24					
	Lineamiento 7: Asistencia humanitaria	27					
	Lineamiento 8: Retorno, reasentamiento y reintegración local	29					
	Lineamiento 9: Acceso a la justicia y medidas de reparación	31					
	Lineamiento 10: Participación social	34					
	Lineamiento 11: Sustentabilidad y Presupuesto	36					
	Lineamiento 12: Cooperación regional e internacional	37					



A / Objeto y alcance

La Guía Práctica sobre Lineamientos para la Formulación de Políticas Públicas en materia de Desplazamiento Interno constituye una iniciativa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Comisión Interamericana", "la Comisión" o "la CIDH") para **presentar**, de manera didáctica, las **principales recomendaciones** contenidas dentro del Informe de Desplazamiento Interno en el Triángulo Norte de Centroamérica y relativas a la **formulación de políticas públicas** para abordar este problema de derechos humanos.

2

La CIDH, en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 41 de la CADH y en el artículo 106 de la Carta de la OEA de **prestar asesoramiento** a los Estados en materia de derechos humanos, ha decidido elaborar esta guía cuyo objetivo es brindar recomendaciones que apuntan a **orientar la actuación de los Estados** para la formulación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, así como brindar **herramientas** a la sociedad civil y a las personas desplazadas internas para **demandar, acompañar, incidir y controlar la actuación estatal.**

3

Considerando lo anterior, el objeto de esta guía es **brindar una herramienta práctica** a los funcionarios y las funcionarias que tienen a su cargo el **cumplimiento de las obligaciones** en materia de derechos humanos así como a los y las representantes de organizaciones sociales que trabajan en la **promoción y protección** de los derechos de las personas desplazadas internas y que demandan al Estado la adopción de medidas y de políticas públicas para dar respuesta a esta preocupante situación.



GUÍA PRÁCTICA A / OBJETO Y ALCANCE 4

4

Para el abordaje de esta guía, es necesario retomar la noción de desplazamiento interno forzado adoptada por la CIDH. De acuerdo con el *Informe sobre Movilidad Humana* que la CIDH aprobó en 2015 a través de su Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes,

los "desplazados internos" son aquellas personas o grupos de personas que han sido **forzados u obligados a huir** de sus hogares o lugares de residencia habitual, o a abandonarlos, en particular **a causa de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o desastres naturales o causados por el ser humano, y que aún no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida¹.**

En dicho informe, también se establece que una persona es desplazada por el mero hecho de haberse visto compelida a abandonar el lugar de residencia habitual, independientemente del registro formal ante autoridades estatales².

Las tres características descriptas definen la situación de las personas desplazadas internas:

en primer lugar, que la movilidad o el desplazamiento no sea voluntario; en segundo lugar, que el desplazamiento sea consecuencia de situaciones de conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano; y en tercer lugar, que la persona permanezca bajo la jurisdicción de su país de origen o de residencia habitual, que en muchos casos es el responsable por la violación de los derechos o por la omisión de adoptar medidas para su protección.



La combinación de estos factores expone a las personas desplazadas internas a una **condición de extrema vulnerabilidad** ya que se encuentran bajo la protección de su país de origen, que en muchos casos es también el que ha ocasionado su huida o el que no ha logrado prevenirla.

GUÍA PRÁCTICA A / OBJETO Y ALCANCE 5

6

En esa línea, la CIDH ha manifestado que, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otras normas de derecho internacional.

las personas desplazadas internas tienen derecho a disfrutar libremente de los mismos derechos y libertades que el resto de los nacionales³. No obstante, en la práctica, rara vez pueden hacerlo, puesto que el desplazamiento interno contradice *per se* el goce efectivo de los derechos humanos.

Lo anterior se debe a que una de sus características principales consiste en que sus víctimas se han visto forzadas a huir de sus hogares o lugares de residencia habitual, lo cual implica dejar atrás sus proyectos de vida y en la mayoría de casos, la pérdida de tierras, viviendas y otros bienes y componentes del patrimonio, así como la afectación de diversos derechos que se derivan del desarraigo y del desplazamiento⁴.



7

En definitiva, a través de esta Guía la Comisión Interamericana pretende ofrecer una serie de recomendaciones prácticas que sirvan como referencia para la formulación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos en materia de desplazamiento interno, situación que viene siendo abordada por este organismo a través de sus distintos mecanismos de promoción y protección de derechos humanos.

8

La Comisión aspira a que este instrumento sea lo suficientemente amplio y flexible como para poder servir de referencia en diversos contextos sociales, culturales, políticos, y ambientales de todos los países de la región.

B / Estructura

9

Considerando el objeto de esta guía práctica, su estructura se divide en las siguientes secciones:

Lineamiento 1:

Institucionalidad pública.

Lineamiento 2:

Recolección de datos, producción, análisis y difusión de información.

Lineamiento 3:

Medidas de prevención.

Lineamiento 4:

Reconocimiento y protección de derechos.

Lineamiento 5:

Inclusión del enfoque de género y diversidad.

Lineamiento 6:

Protección de grupos en situación de discriminación histórica.

Lineamiento 7:

Asistencia humanitaria.

Lineamiento 8:

Retorno, reasentamiento y reintegración local.

Lineamiento 9:

Acceso a la justicia y medidas de reparación.

Lineamiento 10:

Participación social.

Lineamiento 11:

Sustentabilidad y Presupuesto.

Lineamiento 12:

Cooperación regional e internacional.



GUÍA PRÁCTICA B / ESTRUCTURA 7

10

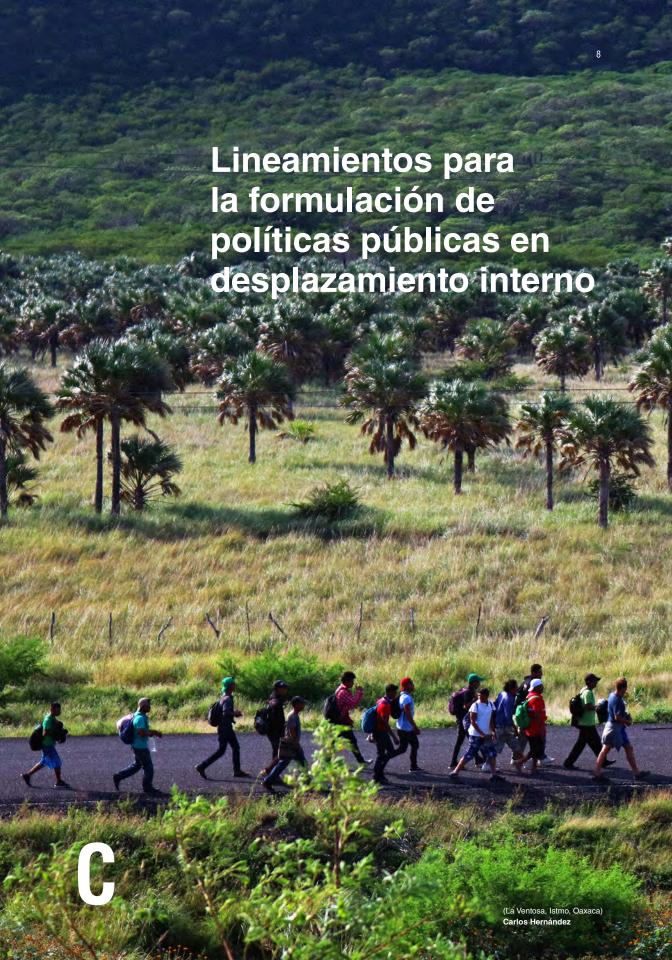
En ese entendimiento, se presentan lineamientos u orientaciones dirigidas a los distintos Poderes de los Estados de acuerdo a sus competencias y funciones, y divididas metodológicamente de acuerdo a los principales temas que la Comisión Interamericana entiende conforman las obligaciones que los Estados han asumido a nivel internacional para **garantizar los derechos de las personas desplazadas internas** (en adelante "PDI").

11

La CIDH quisiera remarcar el carácter progresivo de algunas de las medidas que los Estados deben adoptar en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, considerando las capacidades y recursos actuales. En ese sentido, el camino hacia el cumplimiento integral de las recomendaciones que aquí se presentan demanda la **priorización y diseño de estrategias graduales** que permitan a los Estados intervenir en función de sus capacidades reales y de sus necesidades más urgentes.

12

A tal fin, la CIDH insta a los Estados, y se pone a disposición de los mismos, para poder desarrollar una **planificación estratégica que permita avanzar en la protección de los derechos humanos** de la población desplazada interna de manera coherente y realista.



LINEAMIENTO 1

Institucionalidad pública

Poderes Ejecutivo y Legislativo

Adecuar y/o crear la estructura institucional de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos para poder brindar respuestas efectivas para la protección de los derechos de las PDI.

Poder Legislativo

- Establecer por ley formal un esquema institucional responsable de la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las PDI.
- Garantizar que dicho esquema se encuentre fundado en los principios del enfoque de derechos humanos en materia de institucionalidad pública. A tal fin se sugiere:
 - → El diseño de esquemas institucionales integrales que respondan a los principios de indivisibilidad, universalidad e interdependencia de los derechos humanos.
 - → El diseño de mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional a nivel horizontal entre las distintas áreas sectoriales involucradas y a nivel vertical entre los distintos niveles de gobierno.
 - → La incorporación de la transversalización del enfoque de derechos humanos en todos los niveles de coordinación estatal.
- Definir en la normativa las funciones y responsabilidades de las instituciones involucradas en la protección de los derechos de las PDI.
- → Establecer con claridad las diferentes funciones y responsabilidades de los distintos niveles de gobierno, nacional y local.
- Asegurar que los diseños normativos cuenten con participación social, lo que involucra no sólo a organizaciones sociales que trabajan en la promoción y protección de derechos de las PDI sino también a las PDI.
- Garantizar la progresividad en la cobertura presupuestaria para la sostenibilidad del esquema institucional.

Poder Ejecutivo

- Identificar un organismo/punto focal responsable por la implementación de la política pública para la protección de los derechos de las PDI.
- Implementar los mecanismos de coordinación interinstitucional en los niveles horizontal y vertical que garanticen la protección integral de los derechos de las PDI.
- Diseñar e implementar protocolos de actuación que permitan identificar con claridad las responsabilidades y funciones de los distintos niveles de gobierno, nacional y local.
- Asegurar y ejecutar, progresivamente, el presupuesto para la sostenibilidad del esquema institucional.
- Capacitar al personal de los organismos que formarán parte del esquema institucional de respuesta al desplazamiento interno a fin de garantizar el conocimiento y sensibilización sobre los derechos de las PDI y las obligaciones del Estado para su garantía y protección. En particular se deberá tener especialmente en cuenta:
 - → La capacitación a todo el personal respecto de la promoción y protección de los derechos humanos y su rol como operadores públicos.
 - → La capacitación dirigida de manera exclusiva al personal de fuerzas de seguridad en materia de promoción y protección de derechos humanos.
 - La capacitación sobre la incorporación del enfoque de género, diversidad y de los enfoques diferenciados en todas las medidas que el personal de estos organismos adopte.
 - → La capacitación y sensibilización sobre los derechos de las PDI y la obligación del Estado y sus funcionarios y funcionarias para garantizarlos y protegerlos.

- Capacitar a los operadores de justicia en materia de promoción y protección de los derechos de las PDI. En particular se deberá tener especialmente en cuenta:
 - La capacitación a todo el personal respecto de la promoción y protección de los derechos humanos y su rol como operadores judiciales.
 - La capacitación sobre la incorporación del enfoque de género, diversidad y de los enfoques diferenciados en todas las decisiones que se adopten en el marco de las causas judiciales.
 - La capacitación y sensibilización sobre los derechos de las PDI y, en particular, del derecho al acceso a la justicia.

LINEAMIENTO 2

Recolección de datos, producción, análisis y difusión de información

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Adoptar medidas orientadas a la producción, sistematización, análisis y difusión de la información vinculada a las PDI garantizando procesos de transparencia y rendición de cuentas

Poder Legislativo

- Sancionar las leyes necesarias para otorgarle la mayor legitimidad y sostenibilidad al sistema de información.
- Sancionar las leyes necesarias para garantizar el derecho al acceso a la información de las PDI.

- Diseñar e implementar procedimientos para que, siempre que se estime conveniente, la información sobre los casos y las PDI sea remitida en carácter de confidencialidad al sistema de información sobre desplazamiento interno.
- Diseñar e implementar procedimientos para que la información que recibe y procesa el Poder Judicial sea remitida, en carácter de confidencialidad, a las instancias gubernamentales encargadas de la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas.
- Impulsar mecanismos de producción de información que permitan contar con datos relativos a los procesos de tutela y amparo judicial, preservando el carácter de confidencialidad de las PDI involucradas en dichos procesos.

- Desarrollar un sistema de información de carácter confidencial que permita el registro de los casos, de las PDI, y de la información vinculada a las medidas de protección que el Estado haya adoptado. Ese sistema deberá tomar en consideración lo siguiente:
 - → La inclusión de las PDI en el sistema de información no les concede un estatus jurídico especial. La situación de desplazamiento interno es una situación de hecho y los derechos de las PDI y las obligaciones estatales consecuentes no están sujetas a la incorporación de las DPI en un sistema de información
 - → El objetivo del sistema debe ser poder contar con información sobre la cantidad, las características, y la localización de las PDI a fin de que el Estado pueda adoptar las medidas adecuadas para la protección de sus derechos
 - → El sistema debe garantizar los principios de no discriminación y de igualdad para las PDI y debe establecer de manera clara, flexible, y conforme a los principios del derecho internacional de los derechos humanos, los requisitos para el registro de las PDI
 - → El sistema de información debe promover que la asistencia humanitaria y otro tipo de medidas se prevean de conformidad con las necesidades de las PDI
 - → El sistema debe, además, ayudar a garantizar el acceso a otros derechos, como por ejemplo la documentación de las PDI y otros derechos sociales
 - → El sistema debe prever en su diseño la posibilidad de apelación de las PDI cuya solicitud de inscripción haya sido rechazada
 - → El sistema debe garantizar un alcance territorial que permita la incorporación de todas las PDI a lo largo del país
 - → La participación de los gobiernos locales a lo largo de todo el proceso de diseño y gestión del sistema de información
- Designar el organismo responsable por la gestión y actualización del sistema de información.
- Asignar la partida presupuestaria correspondiente para asegurar la sostenibilidad del sistema.
- Estipular que ser una PDI y las medidas de protección que dicha situación acarrea es una situación de hecho que no depende ni está sujeta al ingreso en el Sistema de Información.
- Diseñar el mecanismo a través del cual se alimentará el Sistema de Información y se garantizará la integración de la mayor cantidad de fuentes, asegurando la participación de las organizaciones sociales en el proceso de producción y remisión de información.
- Asegurar que los datos se encuentren desagregados, como mínimo, por raza, etnia, edad, orientación sexual, identidad y expresión de género, referencia geográfica, condición de discapacidad, pertenencia a pueblo indígena.

- Garantizar condiciones de absoluta seguridad de las PDI que ingresen en el sistema de información.
- Garantizar la absoluta confidencialidad de los datos del sistema de Información.
- Asegurar la actualización de la información y la sustentabilidad del sistema.
- Capacitar al personal encargado de la inscripción y el registro de datos, que tome en consideración:
 - → La formación en materia de promoción y protección de los derechos de las PDI
 - → Las características propias del desplazamiento interno y su impacto en el acceso a los derechos
 - → La valoración adecuada para la inscripción de las PDI en función de la normativa vigente
 - → La no revictimización de las PDI que son inscriptas
 - → La formación en materia de enfoque de género y diversidad y la especial atención a grupos en situación de discriminación histórica
 - → La formación para que el personal pueda brindar la información necesaria a las PDI en torno a sus derechos y las obligaciones del Estado
- Diseñar e implementar mecanismos de producción y análisis de información sobre las medidas adoptadas para la protección de los derechos de las PDI.
- Identificar las fuentes de información provenientes de organismos públicos, organizaciones sociales, organismos internacionales, centros académicos, procuradurías de derechos humanos, otros mecanismos de reclamo y denuncia administrativos y judiciales, entre otros.
- Incorporar en los procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas la sistematización y análisis de la información generada.
- Diseñar e implementar mecanismos de difusión de la información respecto de las medidas adoptadas por el Estado, su impacto y resultados concretos, promoviendo una cultura de transparencia de la gestión pública, y garantizando la seguridad y dignidad de los beneficiarios de dichas medidas.
- Publicar información sobre la situación del desplazamiento forzado interno y las medidas adoptadas por el Estado para la protección de los derechos de las PDI en formatos accesibles, fácil de entender y comprensible para los actores interesados.

Medidas de prevención

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Reconocer la situación de desplazamiento interno forzado como un problema de derechos humanos que debe ser abordado desde la integralidad del Estado y adoptar medidas orientadas a eliminar o mitigar sus causas.

- Realizar diagnósticos cualitativos y cuantitativos sobre la situación del desplazamiento interno de personas en el país. Dichos diagnósticos deberían arrojar, entre otros, los siguientes resultados:
 - \Rightarrow Las causas y circunstancias que están provocando el desplazamiento interno forzado de personas.
 - La identificación, características y número de personas que están siendo víctimas del desplazamiento interno forzado, desagregadas por grupos sociales históricamente discriminados, entre otros: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas LGTBI, personas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas, comunidades campesinas, personas afrodescendientes, personas migrantes.
 - La identificación y características de las zonas geográficas que están siendo impactadas por las causas del desplazamiento interno.
 - → La identificación de los actores que están directa y/o indirectamente involucrados con las causas del desplazamiento interno.
 - → El relevamiento de normativa aplicable a la situación del desplazamiento interno.
 - → El relevamiento de medidas estatales que están siendo implementadas para atender la situación de las personas desplazadas internas.
 - La identificación de las instituciones responsables por la adopción de medidas para la atención de las personas desplazadas internas.
 - La identificación de instituciones de la sociedad civil que se encuentran directa o indirectamente trabajando en la temática.
 - La identificación de organismos internacionales que se encuentran directa o indirectamente trabajando en la temática.

Poder Ejecutivo y Poder Legislativo

- Adoptar medidas específicas para la prevención de las causas que están provocando el desplazamiento interno forzado de personas, entre las que se destacan:
- El desarrollo de una estrategia integral para la protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que apunte a disminuir la brechas de desigualdad en la población⁵.
- → El desarrollo de una estrategia integral sobre seguridad ciudadana que, fundada en los estándares interamericanos de derechos humanos, incorpore, entre otras, medidas orientadas a combatir el crimen organizado, los delitos producidos por maras y pandillas, el control territorial ejercido por grupos delincuenciales.
- El desarrollo de planes de acción sobre empresas y derechos humanos orientados a establecer un control y regulación de las actividades económicas que impactan en comunidades indígenas y campesinas.
- El desarrollo de protocolos que regulen el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas afectados por los megaproyectos o actividades económicas, los que deben incorporar los estándares interamericanos en la materia.
- Adoptar una política pública integral con enfoque de derechos humanos para la prevención del desplazamiento forzado y para la protección de los derechos de las personas desplazadas internas, establecida por ley formal, que pueda recoger los siguientes aspectos:
 - Principios fundamentales del enfoque de derechos humanos: igualdad y no discriminación, participación social, mecanismos de reclamo y acceso a la justicia, producción y acceso a la información, protección prioritaria a grupos en situación de discriminación histórica, perspectiva de género, diversidad e interculturalidad.
 - Estándares interamericanos y universales para la protección de los derechos humanos de las personas desplazadas internas.
 - → Conformación y/o designación de la institucionalidad pública competente.
 - → Mecanismo de participación social para el diseño, implementación y evaluación.
 - El diseño y la inclusión de sistemas de alerta temprana para monitorear y advertir sobre situaciones de riesgo y/o violencia que puedan provocar el desplazamiento de personas e identificar el procedimiento para la adopción de medidas de prevención. Dicho sistema debe contar con la participación de todas las entidades competentes, sociedad civil y estar bajo el liderazgo de los organismos de control.
 - El diseño y desarrollo de planes de contingencia para garantizar la respuesta a desplazamientos internos colectivos.
 - → Mecanismo de monitoreo y evaluación.

 - → Medidas relativas a la difusión y acceso a la información.
- Promover un diálogo y debate interinstitucional para la efectiva aplicación y evaluación de las políticas formuladas para la prevención del desplazamiento forzado y la protección de los derechos de las personas desplazadas internas.

- Involucrar a la sociedad civil en todo el proceso de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, a fin de asegurar que su ejecución resulte integral, participativa e inclusiva.
- Involucrar a las personas desplazadas internas, en condiciones de seguridad, en todo el proceso de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, a fin de asegurar que su ejecución resulte integral, participativa e inclusiva.
- Garantizar que los niveles de gobierno local participen desde el inicio del proceso de diseño y formulación de las políticas públicas destinadas a la prevención del desplazamiento interno forzado y a la protección de los derechos de las PDI.
- Tipificar el delito de desplazamiento interno de acuerdo con normas y estándares internacionales en la materia.

- Promover la realización de audiencias públicas sobre desplazamiento interno que permitan visibilizar la problemática y en la cual puedan escucharse las voces de organizaciones sociales y otros actores relevantes.
- Fortalecer los mecanismos judiciales que garanticen el acceso a la justicia de los casos relativos a situaciones de desplazamiento interno.
- Avanzar en interpretaciones jurídicas fundadas en los estándares interamericanos de derechos humanos que permitan determinar violaciones de derechos y responsabilidad del Estado en las causas del desplazamiento interno.
- > Impulsar la investigación judicial bajo los principios de debida diligencia de aquellos hechos que pueden ser causa del desplazamiento interno.
- Robustecer los mecanismos judiciales que permiten la identificación de responsabilidades vinculadas a la violación de derechos de las personas desplazadas internas.
- Promover bajo el principio de debida diligencia la sanción a los responsables de dichas violaciones de derechos.

LINEAMIENTO 4

Reconocimiento y protección de derechos

Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Adoptar medidas que permitan el reconocimiento y la efectiva protección de los derechos fundamentales de las personas desplazadas internas.



lunto al rio (Niltepec, Istmo, Oaxaca) C**arlos Hernández**

- Fortalecer los mecanismos judiciales para garantizar el principio de igualdad en el acceso a la justicia de las personas desplazadas internas.
- Incorporar en sus decisiones los estándares y las recomendaciones emanadas de los Sistemas Interamericano y Universal de Protección de los Derechos Humanos.
- Impulsar la creación de sistemas de información y registro a partir de los casos recibidos vinculados a PDI
- Promover, a partir de las medidas que crean convenientes, la visibilización de la situación de desigualdad estructural de las PDI.
- Capacitar al personal del Poder Judicial en materia de derecho internacional de los derechos humanos y derecho humanitario.

Poder Legislativo

- Sancionar una ley formal que reconozca los derechos de las personas desplazadas internas, que cuente con participación social, y tome en consideración los siguientes aspectos:
- → Los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales e interamericanos de derechos humanos, específicamente los Principios Rectores de los desplazamientos internos.
- > La interpretación que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha realizado sobre los derechos que tienen las personas desplazadas internamente.
- → El reconocimiento y protección del derecho a no ser desplazado.
- → El reconocimiento y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- → El reconocimiento y protección del derecho a la asistencia humanitaria.
- → El reconocimiento y protección del derecho a la vida familiar.
- → El reconocimiento y protección del derecho al retorno y/o reasentamiento en condiciones de seguridad y dignidad.
- → La inclusión del enfoque de género, diversidad e interculturalidad en la norma.
- > La protección de bienes abandonados.
- → Políticas de protección, restitución y garantías de no repetición.
- **Derogar** toda disposición que, aunque en apariencia neutral, pueda tener un impacto negativo en el acceso a los derechos de las personas desplazadas internas.
- \rightarrow **Incluir** un enfoque diferenciado para las personas desplazadas internas en disposiciones de alcance general.
- Adoptar una disposición que tipifique como delito al desplazamiento forzado causado de manera arbitraria, por situaciones de violencia y/o por violaciones a los derechos humanos.

Considerando las dificultades que encuentran las personas desplazadas internas para acceder a sus derechos, se sugiere la derogación de aquellas normas que, a pesar de no tener la intencionalidad de restringir los derechos de esta población, al no contemplar su situación particular de desventaja en el acceso a los derechos, tienen un impacto negativo. Un ejemplo de una buena práctica sería la derogación de normas que establecen la presentación de determindo tipo de documentación para la obtención de subsidios u otro tipo de prestaciones, ya que en muchos casos las PDI no tienen acceso a la documentación que han dejado en los hogares que debieron abandonar.

Ello implica la incorporación de enfoques diferenciados en normas de alcance general, o sea la inclusión de disposiciones que puedan contemplar la situación particular de las PDI para lograr equiparar su situación a las del resto de las personas en cuanto al acceso a los derechos. Un ejemplo de una buena práctica sería la inclusión de la excepción para las personas desplazadas internas al requisito administrativo de presentación de certificados de residencia para la inscripción escolar.

Poder Ejecutivo

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la efectiva protección de los derechos de las personas desplazadas internas. Entre las medidas que podrían adoptarse se encuentran:
 - → Medidas tendientes a garantizar la vida familiar, esto implica no sólo garantizar la no separación de la familia sino garantizar la reunificación familiar, en particular el derecho de niños, niñas y adolescentes a que su interés superior se encuentre garantizado en toda medida que se adopte.
 - La eliminación de obstáculos administrativos y la prioridad en la atención de la salud de las personas desplazadas internas, en particular de niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad.
 - La eliminación de obstáculos administrativos y la prioridad en la inscripción escolar de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento interno.
 - → El establecimiento de mecanismos para facilitar los procedimientos de documentación de las personas desplazadas internas.
 - → La adopción de medidas para garantizar la seguridad de las propiedades de las personas desplazadas internas, y evitar la ocupación, destrucción y/o la apropiación ilegal.
 - La búsqueda de cooperación internacional para la satisfacción del derecho a la vivienda adecuada de las personas desplazadas internas.
 - El establecimiento de procedimientos administrativos y judiciales rápidos y sencillos que posibiliten el reclamo de las personas desplazadas internas sobre sus posesiones, propiedades y/o tierras, y una solución efectiva para garantizar su derecho a la propiedad.
 - → La prioridad de las personas desplazadas internas en el acceso a programas de empleo y capacitación laboral.
 - → La previsión de medidas destinadas a otorgar a las personas desplazadas internas micro créditos, insentivos, distribución de materiales, suplementos y recursos para emprendimientos laborales, en zonas urbanas y rurales.
 - La identificación de obstáculos en el acceso a los derechos políticos de las PDI y el diseño de soluciones por parte de los organismos encargados de las cuestiones electorales
 - El establecimiento de beneficios de seguridad social diseñados e implementados teniendo en cuenta la particular situación de las personas desplazadas internas.



Esto implica, entre otras cuestiones, por ejemplo, eliminar obstáculos administrativos para la obtención de dichos beneficios como puede ser un certificado de residencia o la presentación de otro tipo de documentación a las que las PDI no tienen acceso por la situación de desplazamiento en la que se encuentran.

- **Crear y/o identificar y designar** a una **institución responsable** por la implementación de las medidas de protección de derechos.
- **Diseñar e implementar** mecanismos de **difusión** sobre los derechos de las PDI que tengan un alcance territorial amplio.
- Garantizar la asignación y ejecución de los recursos financieros necesarios para que las medidas de protección de derechos sean efectivamente implementadas y puedan ser accesibles a la mayor cantidad de personas desplazadas internas a lo largo del país.
- **Garantizar** que los niveles de **gobierno local participen** desde el inicio del proceso de **diseño y formulación** de las medidas destinadas a la protección de los derechos de las PDI.

LINEAMIENTO 5

Inclusión del enfoque de género y diversidad

CONSIDERACIONES PREVIAS

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN⁶:

- La discriminación histórica y estereotipos de género que han afectado a las mujeres, niñas y adolescentes en el ejercicio de sus derechos.
- El impacto diferenciado que tiene para las mujeres, niñas y adolescentes la situación de desplazamiento interno forzado.
- La situación especial de riesgo a la violencia en todas sus manifestaciones (física, psicológica, sexual, económica, obstétrica, espiritual, entre otras) que sufren niñas, adolescentes y mujeres en los países de la región.
- El hecho de que en algunos casos la causa del desplazamiento es la violencia ejercida contra mujeres, niñas y/o adolescentes.
- El hecho de que la gran mayoría de los incidentes de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes terminan en impunidad.

LA PERSPECTIVA DE DIVERSIDAD DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN:

- La discriminación histórica y estereotipos que han afectado a personas LGBTI en el ejercicio de sus derechos.
- El impacto diferenciado que tiene para las personas LGBTI la situación de desplazamiento interno forzado.
- La situación especial de riesgo a la violencia en todas sus manifestaciones (física, psicológica, sexual, económica, obstétrica, espiritual, entre otras) que sufren las personas LGBTI en los países de la región
- El hecho de que en algunos casos la causa del desplazamiento es la violencia ejercida contra personas LGBTI.
- El hecho de que la gran mayoría de los incidentes de violencia contra las personas LGBTI terminan en impunidad.
- Los riesgos específicos de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas, o cuyos cuerpos varían del estándar corporal femenino y masculino.

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Garantizar que toda medida que se adopta para la protección de los derechos de las PDI incorpore el enfoque de género y diversidad conforme los estándares interamericanos de derechos humanos.

Poder Legislativo

- Asegurar que las normas que se sancionen relacionadas con la protección de los derechos de las PDI incorporen la perspectiva de género y diversidad, considerando el impacto diferenciado que tiene para estos grupos las causas y situación del desplazamiento interno.
- Asegurar que las normas que se sancionen no incluyan en sus disposiciones conceptos estereotipados de funciones y roles de las mujeres que perpetúan una discriminación de facto en su contra y generan obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos⁷.
- → Garantizar que las normas que se sancionen prevean una protección especial para que los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI sean efectivamente respetados y garantizados.

- Promover la incorporación del enfoque de género y diversidad en el tratamiento que reciban las mujeres y personas LGBTI a lo largo de todo el proceso judicial, erradicando situaciones de discriminación y violencia desde los operadores judiciales.
- Impulsar investigaciones bajo el principio de debida diligencia de las denuncias de violencia basada en género y/o en la orientación sexual e impulsar mecanismos de prevención del desplazamiento interno.
- Fortalecer los mecanismos de sanción de los responsables de la violencia contra las mujeres y contra las personas LGBTI.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres, personas LGBTI y sus familiares en el marco de los procesos judiciales y una vez finalizados los mismos.
- Capacitar a los operadores judiciales en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI y en la incorporación de dichos enfoques en todas las medidas que se adopten en el Poder Judicial.

- Garantizar que el enfoque de género y diversidad sea una consideración primordial en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las medidas que se adopten.
- Asegurar que las diversas situaciones de discriminación y violencia que sufren mujeres, niñas, adolescentes y personas LGBTI cuya consecuencia es en muchos casos el desplazamiento interno forzado sean un tema de especial atención en las medidas de prevención y protección de derechos que se adopten.
- Establecer medidas especiales y prioritarias de protección de derechos para estos grupos en situación de desplazamiento interno.
- Asegurar de carácter prioritario las condiciones de seguridad para las mujeres y personas LGBTI cuya causa de desplazamiento haya sido la violencia en virtud de su género u orientación sexual.
- Asegurar la incorporación del enfoque de género y diversidad en el tratamiento que reciban las mujeres y personas LGBTI, erradicando situaciones de discriminación y violencia desde los funcionarios y las funcionarias públicas.
- Adoptar medidas tendientes a disminuir el impacto negativo del desplazamiento interno en las mujeres y personas LGBTI. A tal fin, por ejemplo, se sugiere contar con programas de apoyo psicosocial, y programas de salud sexual y reproductiva prioritarios para estas poblaciones.
- Capacitar a los funcionarios y las funcionarias en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI y en la incorporación de dichos enfoques en todas las medidas que se adopten, con especial énfasis en los miembros de las fuerzas de seguridad.

LINEAMIENTO 6

Protección de grupos en situación de discriminación histórica

CONSIDERACIONES PREVIAS

EL ENFOQUE DIFERENCIADO IMPLICA CONSIDERAR⁸:

- Condiciones de vulnerabilidad particulares.
- Factores que incrementan el riesgo a actos de violencia y discriminación que puedan motivar el desplazamiento interno: posición económica, raza, etnia, edad, discapacidad, país de nacimiento, entre otros.
- La frecuente interseccionalidad de los factores mencionados, que puede acentuar la situación de riesgo de las personas en situación de desplazamiento interno.



Migrantes (Ayutla migración desplazados de Guadalupe)

Adrián Acevedo

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Adoptar enfoques diferenciados para la efectiva protección de los derechos de las PDI pertenecientes a grupos en situación de discriminación histórica.

Garantizar la incorporación de una perspectiva interseccional e intercultural, que tome en cuenta la posible agravación y frecuencia de violaciones a los derechos humanos en razón de factores como la raza, etnia, edad, el país de nacimiento, o la posición económica⁹.

Poder Legislativo

- Asegurar que las normas que se sancionen relacionadas con la protección de los derechos de las PDI incorporen enfoques diferenciados, considerando los distintos impactos que tiene para estos grupos las causas y situación del desplazamiento interno.
- Garantizar que las normas que se sancionen prevean una protección especial para que los derechos de los grupos en situación de discriminación histórica sean efectivamente respetados y garantizados.
- Incorporar en todas las normas el principio y el derecho del interés superior del niño como una consideración primordial que debe ser tenida en cuenta en toda medida adoptada desde el Estado.
- Reconocer la relación especial de las personas indígenas con su territorio y el hecho de que forzarlas a salir de su comunidad las puede colocar en una situación de especial vulnerabilidad que incluso puede generar un claro riesgo de extinción, cultural o físico.
- Reconocer y regular el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la materia.

- Asegurar la incorporación del enfoque diferenciado en el tratamiento que reciban las PDI pertenecientes a grupos en situación de discriminación histórica a lo largo de todo el proceso judicial, erradicando situaciones de discriminación y violencia desde los operadores judiciales.
- → Garantizar que el principio y el derecho del interés superior del niño sea una consideración primordial en toda decisión judicial que tenga impacto en la vida de niños, niñas y/o adolescentes en situación de desplazamiento interno.
- Investigar con la debida diligencia las denuncias de violencia que perpetúen o demuestren la situación de discriminación histórica que sufren estos grupos a fin de atacar la impunidad e impulsar mecanismos de prevención del desplazamiento interno.
- Capacitar a los operadores judiciales en la promoción y protección de los derechos de los grupos en situación de discriminación histórica y en la incorporación de un enfoque diferenciado en todas las medidas que se adopten en el Poder Judicial.
- Garantizar la prioridad y celeridad en la resolución de los casos de PDI pertenecientes a grupos en situación de discriminación histórica.

- Garantizar que la protección de los grupos en situación de discriminación histórica sea una consideración primordial en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las medidas que se adopten.
- Garantizar que el principio y el derecho del interés superior del niño sea una consideración primordial en toda medida adoptada desde el Estado
- Asegurar que las diversas situaciones de discriminación y violencia que sufren estos grupos sean un tema de especial atención en las medidas de prevención y protección de derechos que se adopten.
- Asegurar la incorporación del enfoque diferenciado en el tratamiento que reciban las personas pertenecientes a estos grupos, erradicando situaciones de discriminación y violencia desde los funcionarios y las funcionarias públicas.
- Adoptar medidas específicas de protección considerando las particularidades propias de los pueblos indígenas, así como su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres para prevenir y revertir efectos de desplazamiento interno.
- Adoptar medidas específicas conforme a los estándares del SIDH para garantizar el ejercicio del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas mediante procesos que aseguren una amplia participación, acceso a la información, y sean de naturaleza pública o estatal.
- Capacitar a los funcionarios y las funcionarias en la promoción y protección de los derechos de los grupos en situación de discriminación histórica y en la incorporación de un enfoque diferenciado en todas las medidas que se adopten.
- Designar la prioridad financiera a la atención y protección de derechos de las PDI pertenecientes a grupos en situación de discriminación histórica.
- Adoptar medidas tendientes a disminuir el impacto negativo del desplazamiento interno en las personas pertenecientes a estos grupos. A tal fin, por ejemplo, se sugiere contar con programas de apoyo psicosocial, programas de salud mental, gerontología, entre otros.

Asistencia humanitaria

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Adoptar, de conformidad con los principios humanitarios de imparcialidad y no discriminación, medidas para garantizar la asistencia humanitaria oportuna, adecuada y necesaria de las PDI que incluya alimentos, agua, saneamiento, vivienda, atención médica, educación y otros servicios sociales necesarios, como el apoyo psicosocial.

- Identificar y solicitar la cooperación internacional, la cooperación de organizaciones de la sociedad civil y de otros actores relevantes para garantizar la asistencia humanitaria a las PDI.
- Garantizar la seguridad e integridad física del personal encargado de brindar la asistencia humanitaria a las PDI.
- Diseñar mecanismos de evaluación sobre la eficacia y el impacto de la asistencia humanitaria que se entrega a las PDI.
- Asegurar que la asistencia humanitaria tome en consideración la edad, la cultura, el género y diversidad de las PDI, y sea adaptada antes, durante y después del desplazamiento.
- Asegurar la disponibilidad en cantidad y calidad suficientes, la accesibilidad a todas las PDI, la aceptabilidad por parte de quienes reciben la asistencia, y la adaptabilidad a las necesidades cambiantes en las diferentes etapas del desplazamiento interno.
- → Garantizar que los niveles de gobierno local participen a lo largo de todo el proceso asociado a la prestación de asistencia humanitaria a las PDI.



LINEAMIENTO 8

Retorno, reasentamiento y reintegración local

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Adoptar medidas para garantizar soluciones duraderas a las PDI, sin discriminación y de forma segura, digna, informada y voluntaria, entre las que se encuentran, medidas de retorno, integración local y/o reasentamiento.

Poder Legislativo

Adoptar el marco legal que reconozca y garantice los derechos de las PDI al retorno, la integración local o el reasentamiento voluntario en condiciones de seguridad y dignidad.

- Diseñar e implementar programas destinados a brindar soluciones duraderas a las PDI, los que deberán incluir, entre otros, los siguientes elementos:
 - → Contar con la participación de las PDI a fin de considerar sus necesidades y opiniones.
 - Contar con la participación de organizaciones sociales que trabajan en la promoción y protección de los derechos de las PDI y de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Procuradurías de Derechos Humanos o Defensorías del Pueblo.
 - Desarrollo de políticas claras de descentralización que permitan contar con la participación de los gobiernos locales, con el fin de garantizar la complementariedad, concurrencia y subsidiariedad. Coordinar las tareas de implementar y evaluar los programas.
 - Llevarse a cabo con la cooperación regional e internacional en los casos en los que resulte necesario.
 - Garantizar la decisión libre e informada de las PDI sobre las posibles soluciones que se les brinde.
 - → Asegurar las condiciones de seguridad y dignidad duraderas.

- Asegurar el trabajo de sensibilización con la comunidad receptora a fin de evitar situaciones de discriminación, estigmatización o violación de derechos de las PDI.
- → Proporcionar a las PDI asesoramiento legal respecto de las soluciones ofrecidas.
- → Garantizar el acceso a programas de integración económica, acceso a empleo y generación de ingresos y formación profesional.
- → Impulsar programas de microcréditos para garantizar la estabilidad económica.
- → Impulsar subsidios destinados a vivienda.
- → Garantizar el acceso y la titulación de tierras.
- → Garantizar el acceso a programas de apoyo psicosocial.
- → Establecer los mecanismos de difusión de la información vinculada a los programas para que pueda ser conocida por las PDI.
- Garantizar los mecanismos para que, en caso de ser la voluntad de la PDI, pueda acceder a la protección internacional fuera del país.
- Diseñar los mecanismos de seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas. Estos mecanismos deben tener en cuenta:
 - La realización de informes de monitoreo periódicos que contengan información cuantitativa y cualitativa que den cuenta de la disminución (o no) de los obstáculos en el acceso a derechos de las PDI.
 - La realización de informes de monitoreo periódicos que contengan información cuantitativa y cualitativa que den cuenta de la disminución (o no) de las brechas de desigualdad identificadas al momento de la definición del problema.
 - → La realización de encuestas de satisfacción o de otro tipo de instrumentos de evaluación que permitan conocer las percepciones de las PDI.
 - La utilización de la información que se produce a partir de los mecanismos de reclamo como pauta de evaluación del funcionamiento de la política.
 - La realización de consultas u otros mecanismos de participación con actores sociales relevantes para el monitoreo y la evaluación sobre la política.
 - La realización de un proceso de evaluación que cuente con la participación social y que logre determinar la efectividad de la política en términos de realización de derechos y disminución de brechas de desigualdad.
 - → La difusión de la información sobre la evaluación de la política en un formato accesible, fácil de entender, y comprensible para los actores involucrados.
- Garantizar que los niveles de gobierno local participen desde el inicio del proceso de diseño y formulación de las políticas públicas y/o programas destinados al retorno, reasentamiento y reintegración local.

Poder Judicial

Resolver, entre las medidas de reparación que se establezcan en el marco de los procesos judiciales, y de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos, la obligación de los Estados de brindar soluciones duraderas para las PDI.

LINEAMIENTO 9

Acceso a la justicia y medidas de reparación

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Adoptar medidas para garantizar el acceso efectivo a la justicia y otras medidas de reparación de las PDI, sin discriminación y en condiciones de dignidad y seguridad.

Poder Legislativo

- Adoptar normas que establezcan los remedios judiciales y administrativos adecuados para la protección de los derechos de las PDI y el acceso a las medidas de reparación.
- Establecer el marco legal eficaz para proporcionar una compensación justa y equitativa y otras formas de reparación, según proceda, a las PDI por la violación a sus derechos y los daños incurridos como resultado del desplazamiento.
- Garantizar la autonomía e independencia de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos/Procuradurías de Derechos Humanos y consolidarlos como actores clave en la recepción de denuncias y en la búsqueda de soluciones y reparaciones efectivas para las PDI.

- Asegurar la existencia y el cumplimiento de los remedios judiciales y administrativos adecuados para la protección de los derechos de las PDI y el acceso a las medidas de reparación y a medios de compensación justos y eficaces.
- Asegurar la existencia y el acceso a vías de reclamo administrativas gratuitas, rápidas, sencillas, seguras, y conocidas por las PDI a partir de las cuales puedan demandar la protección de sus derechos en el marco de la situación de desplazamiento.

- Garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales y administrativas que determinan la adopción de medidas de reparación a las PDI.
- Adoptar una política de reparación integral de las víctimas del desplazamiento interno forzado que incluya, entre otros, los siguientes elementos:
 - → Distintos tipos de medidas, como por ejemplo, medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
 - → La participación y consulta a las PDI en el proceso de diseño de la política.
 - → La inclusión del enfoque de derechos humanos en todo el ciclo de la política pública, diseño, implementación, monitoreo y evaluación.
 - → La participación de las PDI a lo largo de los procesos de implementación de las medidas de reparación.
 - → La identificación de la institución estatal responsable de la implementación de las medidas de reparación y la adopción de medidas de fortalecimiento institucional.
 - → La asignación presupuestaria correspondiente que garantice la efectiva implementación de las medidas de reparación.
- Garantizar la autonomía e independencia de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Procuradurías de Derechos Humanos o Defensorías del Pueblo y consolidarlos como actores clave en la recepción de denuncias y en la búsqueda de soluciones y reparaciones efectivas para las PDI.



Acompañado (Tapanatepec, Istmo, Oaxaca)Adrián Acevedo

- Garantizar la admisibilidad de las denuncias realizadas por las PDI para la protección de sus derechos.
- → Investigar con la debida diligencia las denuncias realizadas sobre las situaciones de violencia y violación a los derechos humanos que han sido la posible causa del desplazamiento interno.
- → Emitir decisiones fundadas en el derecho internacional de los derechos humanos y en cumplimiento de las obligaciones que han adoptado los Estados para el respeto de los derechos humanos de las PDI. Incorporar en el análisis y resolución de los casos las normas internacionales y los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- Ponderar en las decisiones la particular situación en la que se encuentran las PDI y la necesidad de priorizar las medidas de protección y asistencia que se adopten desde el Estado.
- Incorporar en todas las decisiones los enfoques de género, y de diversidad y los enfoques diferenciados para la efectiva protección de derechos de las personas DPI pertenecientes a grupos en situación de discriminación histórica
- Avanzar en la sanción de los responsables de la violación de derechos de las PDI y de la comisión de delitos que son la causa del desplazamiento interno.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las PDI y sus familiares en el marco de todo el proceso judicial y una vez finalizado el mismo.
- Capacitar a los operadores judiciales en la promoción y protección de los derechos de las PDI y en las obligaciones asumidas por los Estados en función de los tratados internacionales de derechos humanos.
- Garantizar medidas de reparación que incluyan una compensación justa y equitativa por los daños sufridos a raíz del desplazamiento interno.
- Encomendar al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para garantizar la reparación de los daños y la protección de los derechos de las PDI.

LINEAMIENTO 10

Participación social

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Garantizar la más amplia y efectiva participación de organizaciones sociales, actores sociales y comunitarios vinculados con la temática del desplazamiento interno, personas desplazadas internas e instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y/o programas para la protección de los derechos de las PDI.



Migrantes (Ayutla migración desplazados de Guadalı. **Adrián Acevedo**

Poder Legislativo

- Reconocer y garantizar en los marcos legales correspondientes el derecho a la participación social y la obligación del Estado de asegurar los mecanismos apropiados a tal fin.
- Asegurar la autonomía e independencia de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Procuradurías de Derechos Humanos o Defensorías del Pueblo para el ejercicio de sus funciones y competencias de promoción y protección de los derechos de las PDI.

Poder Ejecutivo

- Diseñar, con las organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos para la participación social efectiva en todo el proceso de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y/o programas destinados a las PDI.
- → Establecer los procesos de evaluación de los mecanismos de participación a fin de verificar la efectividad de los mismos en función de las opiniones de los protagonistas y corregir y/o ajustar lo necesario en virtud de los resultados obtenidos.
- Garantizar, a partir de medios fehacientes, que las opiniones de las PDI y de las organizaciones sociales que participen de dichos procesos sean tenidas en cuenta. Esto puede demostrarse a partir de las modificaciones o aportes que se visualicen en el diseño, en la implementación, en el monitoreo o en la evaluación de las políticas.
- Destinar financiamiento para la implementación de los mecanismos de participación social.
- Asegurar que los mecanismos incorporen los enfoques de género y diversidad y el enfoque diferenciado necesarios para la efectiva participación de los grupos en situación de discriminación histórica.
- Promover un diálogo y debate entre el Estado y la sociedad civil para la visibilización de la problemática del desplazamiento interno y la búsqueda conjunta de soluciones.
- Garantizar las condiciones de seguridad y dignidad de las PDI que decidan participar de todos estos procesos.
- Promover un ambiente seguro en el cual las personas defensoras de derechos humanos se encuentren empoderadas para ejercer libremente su derecho a defender los derechos humanos, garantizando todos los derechos que son necesarios para llevar adelante su trabajo dentro de la jurisdicción del Estado¹º.

- Asegurar la participación de las PDI en los procesos judiciales en condiciones de seguridad y dignidad.
- Encomendar al Poder Ejecutivo, en las medidas de reparación que se establezcan en el marco de los procesos judiciales, el cumplimiento del derecho a la participación de las PDI para incluir sus opiniones e intereses en la implementación de las soluciones.

LINEAMIENTO 11

Sustentabilidad y Presupuesto

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Garantizar la asignación y ejecución presupuestaria para la sustentabilidad de la institucionalidad y las políticas públicas para la protección de los derechos de las PDI

Poder Legislativo

- → Garantizar por ley formal la asignación presupuestaria para las políticas e instituciones encargadas de proteger los derechos de las PDI.
- Asegurar que en las leyes de presupuesto generales se incorpore la previsión destinada a las políticas para la protección de los derechos de las PDI.

- Asegurar la asignación y ejecución del presupuesto para las políticas e instituciones encargadas de proteger los derechos de las PDI.
- Asegurar que la asignación y ejecución presupuestaria abarque todas las etapas de la formulación de la política pública. Esto es, desde los diagnósticos de situación, el diseño, la ejecución, el monitoreo y la evaluación.
- Desarrollar una estrategia de búsqueda de fondos que pueda apoyar los esfuerzos estatales y garantizar la sustentabilidad de las medidas.
- Identificar fuentes externas de financiamiento e impulsar los acuerdos correspondientes para la obtención de cooperación internacional.

Poder Judicial

- Garantizar, a través de las medidas de reparación judiciales, la ejecución presupuestaria asignada a la protección de los derechos de las PDI.
- Instar al Poder Ejecutivo, en el marco de los procesos judiciales, la ejecución de los recursos asignados para la adopción de soluciones duraderas.

LINEAMIENTO 12

Cooperación regional e internacional

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Impulsar acuerdos de cooperación regional e internacional para la promoción y protección de los derechos de las PDI.

- Diseñar una estrategia de cooperación regional e internacional que apoye los esfuerzos nacionales y promueva la búsqueda de soluciones a nivel regional.
- → Identificar organismos de cooperación que trabajen en la promoción y protección de derechos humanos a fin de solicitar la asistencia técnica correspondiente.
- Identificar instituciones públicas de otros países de la región a fin de coordinar respuestas conjuntas para un fenómeno que requiere de soluciones articuladas entre los países de origen, tránsito y destino.
- Identificar buenas prácticas en países de otras regiones a fin de impulsar el intercambio de experiencias y evaluar las posibilidades de cooperación técnica.
- Impulsar encuentros entre los países de la región a fin de intercambiar los diagnósticos, las buenas prácticas, los obstáculos y las distintas experiencias en materia de soluciones al desplazamiento interno forzado.

- ¹ ONU. Informe del Representante del Secretario General sobre las Personas Internamente Desplazadas, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, E/CN.4/1998/53/Add.2 de 11 de febrero de 1998, Introducción: Alcance y Finalidad.
- ² Corte IDH. Masacre de Ituango vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006. párr. 2014.
- ³ CIDH, Tercer informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia (1999), Capítulo VI, Desplazamiento Forzado Interno, párr. 1, sección C; y CIDH, Informe sobre las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia, párr. 85.
- ⁴ CIDH. "Derechos Humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano". Párr. 234.
- ⁵ Al respecto, cabe referir a las recomendaciones efectuadas por esta Comisión en el Informe sobre Pobreza y Derechos Humanos vinculadas a las políticas públicas destinadas a erradicar la pobreza y la pobreza extrema, fundadas en los principios de integralidad, transversalidad y del enfoque de derechos humanos. CIDH. Informe Pobreza y Derechos Humanos. Pág. 196.
- ⁶ CIDH. Guía Práctica para la reducción de la prisión preventiva. Pág. 45.
- ⁷CIDH. Guía Práctica para la reducción de la prisión preventiva. Pág. 50.
- ⁸ CIDH. Guía Práctica para la reducción de la prisión preventiva. Pág. 50.
- ⁹ Ibídem
- ¹⁰ CIDH. Informe "Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos". Pág. 188



